



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«6. – Resolución de la convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación, infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, 2020-2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 12 de enero de 2021, y a la vista del convenio de colaboración suscrito el 22 de junio de 2020 entre la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para incentivar la reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, con una inversión prevista de 300.000 euros a ejecutar en los años 2020-2021.

Como consecuencia de lo estipulado en dicho convenio la Diputación Provincial realizó la correspondiente convocatoria de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 21 de agosto de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 21 de diciembre de 2020 se reunió la Comisión de Seguimiento Técnica con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas en la presente convocatoria un total de 35 solicitudes.

Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

– La Puebla de Arganzón: Por no cumplir las cláusulas primera y segunda 2.1, de las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones y la base primera del convenio que dio lugar a la convocatoria que nos ocupa.

– Tórtoles de Esgueva: Por no haber presentado la documentación requerida en la base cuarta de la convocatoria de subvenciones a que se refiere el expediente.

Tercero. – Acordar la concesión de las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan:



AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR POR EL MUNICIPIO
BELORADO	P0905000F	15.000,00 €	25.784,19 €
BRIVIESCA	P0905800I	19.000,00 €	39.052,46 €
CALERUEGA	P0906600B	22.000,00 €	41.785,53 €
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	10.000,00 €	21.654,43 €
CASTROJERIZ	P0909400D	17.000,00 €	35.758,22 €
COVARRUBIAS	P0911600E	12.000,00 €	21.780,00 €
FUENTESPINA	G09126764	23.000,00 €	35.292,00 €
HUERTA DEL REY	P0917700G	20.000,00 €	30.000,00 €
LERMA	P0919700E	23.000,00 €	35.695,00 €
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	23.000,00 €	29.972,76 €
PAMPLIEGA	P0925800E	2.900,00 €	3.740,11 €
PANCORBO	G09102518	8.000,00 €	10.937,87 €
QUINTANADUEÑAS	P0929000H	4.500,00 €	9.172,48 €
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	1.100,00 €	1.931,75 €
ROA	P0933200H	23.500,00 €	48.158,00 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	4.600,00 €	7.676,11 €
SANTA MARÍA DEL CAMPO	P0936100G	12.000,00 €	24.121,35 €
TARDAJOS	P0919100H	1.500,00 €	3.141,78 €
TRESPADERNE	P0940600J	20.000,00 €	30.642,28 €
VALLE DE LOSA	P0919100H	20.000,00 €	30.000,00 €
VALLE DE SANTIBAÑEZ	P09007321	2.400,00 €	4.991,25 €
VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	9.000,00 €	11.980,73 €
VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	6.500,00 €	13.083,11 €

Cuarto. – Acordar el gasto de las subvenciones otorgadas, por un importe total de 300.000 euros.

Quinto. – Disponer un anticipo del 50% de la subvención otorgada a las localidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00 de 150.000 euros del ejercicio 2020 (2021) correspondiente a la aportación de la Diputación. El otro 50% se



librará en el año 2021 cuando las localidades beneficiarias hayan justificado la totalidad de la subvención, quedando condicionada la efectividad de dicho acuerdo a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2021.

Sexto. – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, para general conocimiento de los interesados».

Contra este acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 17 de febrero de 2021.

El secretario general,
Jose Luis M.^a González de Miguel